Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 301 | MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1952 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Magistratura de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 4.790

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia fecha 26 de noviembre pasado, dictada en el expediente núm. 632 52 seguido a instancia de José Bueno Nieva contra Antonio Madueño López por despido, se cita al demandante don José Bueno Nieva, cuyo último domicilio fué en Montoro calle Calvario (fábrica de Aguardientes), hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura (calle Ramirez Arellano, n.º 4) el día dieciseis de enero próximo a las diez horas y treinta minutos de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio acordados en los referidos autos, apercibiéndole que de no comparecer se celebrarán los actos sin su asistencia y que al de juicio deberá comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandante don José Bueno Nieva expido el presente con el visto bueno de Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Córdoba, a 9 de diciembre de 1952.—El Secretario, Emilio Grande.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Rafael Puya.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 4.800

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de Alhajas hecho con el número veinte y un mil quinientos sesenta a nombre de don Amador Carmona Alonso en la Oficina Central y número cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis de la pignoración de ropas de la Sucursal primera de ésta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente el aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Martín.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.828

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y seis de noviembre pasado, acordó por unanimidad que la recaudación de determinadas exacciones municipales se efectúe por el sistema de Gestión Afianzada y que al efecto de la designación del Gestor, se anuncie el oportuno concurso, aprobando el pliego de condiciones correspondientes de entre las que se destacan como las más importantes, las siguientes:

EXACCIONES A QUE SE REFIERE.—Los arbitrios con fines no fiscales, derechos o tasas e imposición municipal, de cobro directo menos las de cobro por recibos y padrón. En total veinte y tres exacciones.

CANTIDAD MINIMA AFIANZADA...Quinientas cuarenta mil pesetas anuales.

DURACION DEL AFIANZAMIENTO.—Dos años prorrogables de uno en uno a voluntad de ambas partes.

FIANZA.—Provisionalmente de DIEZ MIL PESETAS y definitiva de la dozava parte de la cantidad mínima afianzada, en metálico o valores.

RETRIBUCION DEL GESTOR.—Los haberes y demás emolumentos de tres Vigilantes de Arbitrios. Cincuenta por ciento del exceso sobre la recaudación mínima afianzada y sobre las multas que se impongan con arreglo a Ordenanzas y el cincuenta por ciento además sobre los recargos de apremio que legalmente devenguen.

OTRAS CONDICIONES.—Si el Ayuntamiento lo acordase será obligación del Gestor el cobro no voluntaria de las demás exacciones por padrones, por lo que percibirá un premio del tres por ciento de lo recaudado si lograse rebasar el ochenta y cinco por ciento del importe de los cargos, y en otro caso el premio será del dos y medio por ciento. Sobre los recargos de apremio que estas cuotas devenguen, percibirán el cincuenta por ciento.

En el pliego de condiciones se determinan las facultades del Gestor para la propuesta de nombramiento y separación de empleados del servicio, la forma y tiempo de practicar las liquidaciones y realizar los ingresos en la Caja municipal; las formalidades exigidas al Gestor respecto de la contabilidad del servicio, documentos cobratorios, recibos, procedimientos de cobro etc. determinándose además las sanciones y responsabilidades del Gestor.

Este pliego, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas referentes a las exacciones objeto de este Concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte el presente anuncio, para que puedan ser examinados por las personas a quienes interese el conocimiento detallado de su contenido.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso deberán ser presentadas en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días antes indicado, ajustadas al modelo de proposición, en sobre cerrado y lacrado, acompañando al sobre de la proposición otro con el recibo de haber hecho el depósito provisional en la Caja municipal.

Los pliegos presentados, serán abiertos por una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal miembro de la Comisión Permanente designado por ella misma y el Secretario del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil, en que termine el plazo de admisión de los mismos. La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, formalizándose el contrato en escritura pública el día que al efecto señale la Alcaldía, una vez constituida la fianza definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

(Reintegrado con póliza de cuatro peseta y setenta y cinco céntimos y sello municipal una peseta)

Don ..... vecino de.....con domicilio en calle..... número..... enterado del Pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del strvicio recaudatorio por el sistema de Gestión afianzada del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con relación a los arbitrios que en dicho Pliego se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio con sujeción estricta a las condiciones aludidas, ofreciendo una cantidad mínima líquida de..... pesetas (en letra).

Asimismo, el premio de cobranza a percibir por el que suscribe será el.....por ciento (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CORDOBA

Núm. 4.811

Sección de Fomento

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, contratar mediante subasta pública, la explotación de los kioscos propios del Excmo. Ayuntamiento situados en el Paseo de la Victoria, lado Oeste frente a la esquina de la casa núm. 1 de la Avenida de Medina Azahara y en la Puerta Baeza frente a la taberna de «6», se anuncian dichos acuerdos con el fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

Ministerio de Cultura 2024

provincia, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendose que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de Entidades Municipales.

Córdoba, 11 de diciembre de 1952. —El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 4.812

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado La Anunciación, del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, se hace público, con el fin de que los familiares interesados en su renovación, puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 10 de diciembre de 1952. —El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

RUTE

Núm. 4.646

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios en el Mercado de Abastos, la cual ha de regir a partir del ejercicio de 1953, al terminar la instalación de la misma que se encuentra en construcción, y sucesivos ejercicios, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos de oir reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Rute, 28 de noviembre de 1952. – El Alcalde, Francisco Salto Padilla.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.767

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia dictada con esta fecha en procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba para hacer efectiva multa de trece mil pesetas y costas causadas, impuesta dicha multa al vecino de esta villa Francisco Antonio Molina Alcalá, se sacan a segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación prevenida por la Ley, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Urbana.—Casa núm. 145 de la calle Eduardo Dato, de la villa de Rute. Linda por su derecha entrando, con otra de Salvador Molina; por la izquierda, con la de Teresa Sánchez Melero, y por la espalda confinan sus patios con los de las casas de la calle Alta y Norte. Mide 6'68 metros de frente por 20'04 metros de fondo. La adquirió el citado señor Molina Alcalá, en estado de casado con doña Dolores Pornas Alcántara, por compra a Alfonso Moscoso Caballero, mediante escritura otorgada en Rute el 16 de marzo de 1950 ante el Notario de esta villa don Antonio Tejero Romero que causó la inscripción 5.ª de la finca núm. 13.916 al folio 10 vuelto, del tomo 716 del Archivo Dicha finca fué valorada pericialmente en la cantidad de doce mil quinientas pesetas, sacándose ahora a subasta por las tres cuartas partes de su valor, o sea por la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Rústica.—Tierra olivar en el sitio de la Lámpara, término de Rute con cabida de 46 áreas, 95 centiáreas. Linda al Este, con tierra calma de Juan Guerrero Igeño; y al Sur, con la servidumbre del partido. Figura inscrita a nombre del repetido Francisco Antonio Molina Alcalá, quien la adquirió por herencia de su abuela doña Isabel Guerrero Molina, mediante testamento particional otorgado en esta villa el 8 de abril de 1933 ante el Notario de la misma D. Ignacio Docavo Núñez que causó la inscripción 3.ª de la finca número 6.475, al folio 128 vuelto del tomo 361 del Archivo. En dicha inscripción tercera consta la condición impuesta por la testadora de que si el mismo fuere sin descendencia legítima, pase esta finca al dominio de sus dos tios don Faustino y doña Ildefonsa Alcalá Guerrero; y si éstos hubieren fallecido en el momento de cumplirse la expresada condición, le representarán sus descendientes legítimos. Referida finca fué valorada pericialmente en la cantidad de 25.000 pesetas; sacándose ahora la subasta con la rebaja de 25 por 100 o sea por la cantidad de 18.750 pesetas.

3.º Rustica.— Tierra plantada de olivos en el pago de la Fuente Clara, término de Rute, con cabida de 56 áreas, 34 centiáreas y 60 decímetros cuadrados. Linda al Este y Norte, con tierras de herederos de don Carlos Torres Puerta; al Sur, con las de los herederos de don Mariano Roldán Rueda; y al Oeste con finca de don Antonio Martín Montijano. La adquirió el referido Fracisco Antonio Molina Alcalá, por el mismo título que la anterior finca, que causó, respecto de esta, la inscripción quinta de la finca número 5.994 al folio 249 vuelto del tomo 331 del Archivo. En dicha inscripción quinta consta la condición impuesa por la testadora, referida en la anterior finca. La descrita finca fué valorada pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas, sacándose ahora a subasta con la rebaja del 25 por 100, o sea, por la cantidad de 15.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 del corriente mes de diciembre y hora de las 12, sita en la calle Roldán Nogués núm. 17, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de los expresados tipos de tasación, que los expresados bienes salen a subasta separadamente por los tipos expresados; que no se admitirán posturas que no cubran las 2 terceras partes de los mismos; que las certificaciones relativas a la propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta y previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los títulos existentes y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros..

Dado en Rute, a 4 de diciembre de 1952.—José García.—El Secretario, Joaquín Roldán.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.598

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policia judicial practiquen diligencias en la busca de una bicicleta de paseo marca «Orbea», color negro, con frenos de varilla, que el día 16 del actual entregó su dueño Germán Leal Martín en esta ciudad a Alfonso Ureña Rodríguez, de 23 años, soltero, del campo, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Belalcázar, domiciliado en calle Capitán Pizarro, número 2, para que llevase una herramienta a la carretera para arreglar un camión desapareciendo dicho individuo con la bicicleta. Asimismo se interesa la detención del autor del hecho y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 75 de 1952.

Dado en Hinojosa del Duque, a 22 de noviembre de 1952. – Pedro Márquez. —El Secretario, Firma ilegible,

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.597

Don Adolfo Fuertes Sintas, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos, uno de arroba y media de peso y otro de dos arrobas, sustraidos en la noche del 18 al 19 del actual de la finca Villa Julia, de este término propiedad aquellos de la vecina de esta población Natividad Calzadilla, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 208 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna, a 22 de noviembre de 1952.—Adolfo Fuentes Sintas. – El Secretario, P. H. Juan Pedro Ortiz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.599

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Gloria Pérez López, de 17 años de edad, de estado soltera, vecina qne fué de Priego de Córdoba, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 429 de 1952 por estafa; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 24 de noviembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario P. H., Antonio de la Rosa.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.601

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de 200 pesetas en billetes del Banco de España que le fueron sustraidas en Puente Genil, en las primeras horas del día 17 del corriente mes a José Quero Torres, vecino del mismo, domiciliado en la Ribera Alta; las que caso de ser habidas serán puestas a diposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario qne instruyo con el número 231 del corriente año por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 25 de noviembre de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.602

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá sustraido en la noche del doce al trece del corriente més de la Aldea del Sotogordo, al vecino de la misma José Rivas Aguilar, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegitimos si no acreditan su legal adquisición pues asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 229 del corriente año por robo.

RESEÑA

Un cerdo; colorado, hembra, con un peso aproximado de unas cuatro arrobas de peso sin mas señas.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 25 de noviembre de 1952.—El Secretario, Manuel Rueda.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024